



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN Nro.08 DE 2024

"Por medio de la cual se autoriza año sabático a la docente Nerlis Paola Pájaro Castro"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las
señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.19 de 1995 se reglamentó el año sabático remunerado para el personal docente de planta de la Universidad de Sucre;

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, informó que ese organismo en sesión desarrollada el 23 de enero de 2024, decidió avalar la solicitud de año sabático presentada por la docente de planta adscrita al departamento de Medicina, Nerlis Paola Pájara Castro, quien elaborará un texto artículo de experiencia docente e investigación titulado: "Descubrimiento Molecular In silico: "Estrategias computacionales contra la Resistencia de *Pseudomonas aeruginosa*";

Que el Consejo Académico, en sesión del 7 de febrero de 2024, avaló la solicitud antes mencionada, y recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior, en sesión del ocho (8) de marzo de 2024, consideró pertinente la solicitud presentada, y luego de verificar la viabilidad presupuestal para ello;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar año sabático a la docente de planta adscrita al departamento de Medicina, **Nerlis Paola Pájaro Castro**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.044.908.005 expedida en Arjona (Bolívar), a partir del 1 de abril de 2024 hasta el 1 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2o. La docente deberá elaborar el libro: "**Descubrimiento Molecular In silico: "Estrategias computacionales contra la Resistencia de *Pseudomonas aeruginosa*"**", y presentará al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, con copia al Consejo Académico, un informe semestral y un informe final sobre las actividades realizadas.

PARÁGRAFO 1. Los informes señalados deberán ser presentados dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del respectivo período académico.

PARÁGRAFO 2. La Universidad asumirá el costo del pago del salario y prestaciones sociales de la docente durante su año sabático.

ARTÍCULO 3o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los ocho (8) días del mes de marzo de 2024

(Original firmado por)
LUIS MANUEL ORTEGA CARDOZO
Presidente (e)

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino Mercado	Asistente Administrativo	Original firmado por Eder David Baldovino Mercado
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Luis Manuel Ortega Cardozo	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por Luis Manuel Ortega Cardozo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.